

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de marzo de 2007

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se establece el acuerdo común para renovar y modificar el Acuerdo sobre cooperación internacional en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación (SIF) entre la Comunidad Europea y Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América

(2008/148/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 170, en relación con su artículo 300, apartado 2 y apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽²⁾, contempla la cooperación internacional en materia de investigación en el ámbito de la fabricación.
- (2) La Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007 a 2013) ⁽³⁾, dispone el mantenimiento de la cooperación internacional.
- (3) Un acuerdo celebrado mediante Canje de Notas entre la Comunidad y Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América ⁽⁴⁾ registra el acuerdo común sobre los principios de cooperación internacional en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación (en lo sucesivo, «el Acuerdo SIF»). El Acuerdo SIF expiró en abril de 2005. Al objeto de mantener su valor añadido en el fomento de la investigación en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación, la Comisión solicitó un mandato de negociación para renovar el Acuerdo SIF.

(4) Mediante Decisión de 29 de noviembre de 2005, el Consejo autorizó a la Comisión para negociar en nombre de la Comunidad con Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América la renovación y modificación del Acuerdo SIF.

(5) Las negociaciones se llevaron a cabo de conformidad con el mandato otorgado y los resultados han quedado incorporados a las especificaciones técnicas de cooperación internacional en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación, que sientan el marco para la cooperación. Dichas especificaciones técnicas están anexas a un Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se establece el acuerdo común para renovar y modificar el Acuerdo sobre cooperación internacional en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación (SIF) entre la Comunidad Europea, Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, «el Acuerdo en forma de Canje de Notas»). Las modificaciones introducidas en relación con el acuerdo anterior hacen referencia a la dirección del Programa SIF y a sus operaciones presupuestarias.

(6) Las especificaciones técnicas del Programa SIF establecen que la presidencia de la dirección del Programa SIF rotará entre los participantes en el régimen SIF. Para cumplir esa obligación, es preciso contemplar la posibilidad de que la Comunidad acoja a la Secretaría interregional del SIF en Europa.

(7) El Acuerdo en forma de Canje de Notas debe aprobarse.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se establece el acuerdo común para renovar y modificar el Acuerdo sobre cooperación internacional en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de los sistemas inteligentes de fabricación (SIF) entre la Comunidad Europea y Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América.

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 14 de diciembre de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1. Decisión modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

⁽³⁾ DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 161 de 18.6.1997, p. 2, y DO L 151 de 7.6.2001, p. 35.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad ⁽¹⁾.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2007.

Por el Consejo

El Presidente

W. TIEFENSEE

⁽¹⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.